MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

EXPEDIENTE: CONTR 176706

TÍTULO: PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA. PLAN ITÍNERE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Andalucía, con una superficie de 87.558 km2, es la segunda Comunidad Autónoma española y la cuarta región europea en extensión. El territorio andaluz representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria. Su gran extensión, similar a la de algunos países de la Unión Europea, condiciona y explica la gran diversidad de caracteres físicos y naturales que alberga.

La Producción de la Rama Agraria andaluza supone alrededor del 25,7 % de la española y el 3% de la comunitaria en 2016, valor indicativo de la importancia del sector agrario en Andalucía. De esta producción de la rama agraria andaluza, alrededor del 85 % corresponde al sector agrícola y el 15 % al sector ganadero, datos que contrastan con el ámbito nacional donde el peso de la ganadería alcanza el 35 %, porcentaje éste similar al de otros países del entorno mediterráneo.

Esta importante actividad agrícola y ganadera se sustenta en casi 5 millones de hectáreas, más del 56 % de la superficie total andaluza, que componen la superficie agraria útil de Andalucía, porcentaje superior al que se da en el conjunto de España con un 49,2% y al 39,2% sobre el territorio total comunitario. Si añadimos que en torno al 25% de la población andaluza reside en municipios de menos de 10.000 habitantes, podemos afirmar que nuestra región tiene un marcado carácter rural, lo que convierte a las infraestructuras agrarias en un pilar fundamental en la cohesión y vertebración territorial del territorio andaluz.

La extensa red de caminos rurales de Andalucía tiene gran protagonismo en el desarrollo agrario en la medida que repercuten directamente en el tiempo de trabajo en las explotaciones y en el acceso a los mercados de los productos.

El estado de conservación de esta red, por lo tanto, tiene una incidencia directa en la rentabilidad y el potencial productivo de las explotaciones, siendo históricamente objeto de inversiones por parte de la administración andaluza, que se han materializado tanto en convocatorias de ayudas a mejoras realizadas por las entidades locales como a planes regionales de ayudas directas o en especie para obras de conservación y mejora, como es el caso del Plan Itinere que motiva el presente contrato.

A lo largo de la geografía andaluza existe una gran red de caminos rurales de muy diversa naturaleza y tipología.

Aunque existen caminos rurales de titularidad privada, la mayor parte de los caminos rurales en Andalucía son de titularidad pública y dependientes de entidades locales, siendo su función principal conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias, permitiendo el acceso a las mismas.

Tanto la Junta de Andalucía como las entidades locales han realizado un importante esfuerzo por la mejora de la red de caminos rurales en Andalucía en los últimos años, sin embargo, debido al gran tamaño de esta red,

MANUEL GOMEZ GALERA		22/03/2021	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6qH3YZ9dJrMTpz7TY21zNaI9I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

más de 50.000 km, y al deterioro propio de su uso, una parte importante de la red presenta deficiencias estructurales y/o geométricas que necesitan ser reparadas.

Los caminos rurales son infraestructuras indispensables para garantizar la productividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas, en la medida en que permiten el acceso de los trabajadores, la entrada de insumos y maquinaria, así como la salida en óptimas condiciones de la producción agraria. También tiene otros efectos públicos imprescindibles, como el de facilitar el tránsito de personas, vehículos y maquinaria, dinamizar el tejido productivo y fijar la población.

Habitualmente, la mejora y conservación de estas infraestructuras es soportada por los ayuntamientos, sin embargo, debido a su extensión, se hace necesario el apoyo de la administración andaluza, a través de ejecuciones directas y ayudas en especie, como la mejor opción para asegurar un buen servicio en materia de comunicación rural.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Los objetivos que se persiguen con la presente licitación son los siguientes.

1) Que la solución técnica asegure la durabilidad de las actuaciones y minimice la vulnerabilidad de los caminos rurales frente a los efectos climatológicos adversos y los costes de conservación y mantenimiento.

2) Mejorar y desarrollar las infraestructuras necesarias para el acceso a las superficies agrarias, que tras un proceso de selección se determinen como los de mayor utilidad agraria y social.

3) Permitir el acceso a vehículos y maquinaria para la realización de labores propias de las explotaciones agrarias, reforzar el tejido social, dinamizar el tejido productivo y fijar la población.

4) Reducir el tiempo y los costes de acceso a los mercados de los productos e insumos, aumentando la competitividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas. Potenciar el desarrollo rural en los municipios andaluces por una mejor conexión entre los núcleos de población y los centros de producción.

5) Conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de los fondos.

3. LOTES

Atendiendo a los preceptos de la normativa vigente, el expediente de licitación se plantea estructurado en **19 (diecinueve) lotes,** distribuidos por las ocho provincias andaluzas, de forma que los trabajos se vayan ejecutando simultáneamente.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se propone la tramitación de un **procedimiento abierto** de contratación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y sus modificaciones

MANUEL GOMEZ GALERA		22/03/2021	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6qH3YZ9dJrMTpz7TY21zNaI9I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y la Directiva 24/2014/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA

El apartado 1 del artículo 65 de la LCSP dispone que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 74 indica que para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

El apartado 2 de dicho precepto dispone que los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Por su parte, el Artículo 76 de la LCSP señala que en los contratos de obras, de servicios, concesión de obras y concesión de servicios, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.

Finalmente, según el artículo 86 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91de dicha Ley.

Pues bien, en el presente expediente, los criterios escogidos para que los licitadores justifiquen su solvencia cumplen las siguientes condiciones: figuran el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; son criterios determinados; están relacionados con el objeto y el importe del contrato; se encuentran entre los enumerados en la LCSP según el contrato de que se trata; no son irrazonables o inadecuados para acreditar la solvencia (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 3212011, de 16 de febrero, 27112012, de 30 de noviembre, con cita ésta última de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de enero de 2012):y, en ningún caso, pueden producir efectos de carácter discriminatorio, sin que sea discriminatorio (informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrtaiva5112005, de 19 de diciembre y Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 1612012, de 13 de enero y 21212013, de 5 de junio) el solo hecho de que no todos los empresarios puedan acreditar la solvencia exigida en el pliego.

MANUEL GOMEZ GALERA		22/03/2021	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6qH3YZ9dJrMTpz7TY21zNaI9I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante criterios cuantificables por la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor. En la búsqueda de la mejor relación calidad-precio las ofertas se evaluarán con arreglo a criterios económicos y cualitativos respectivamente.

Para los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmula, la máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. La fórmula elegida representa una parábola de crecimiento asintótico al fin de evitar ofertas con bajas elevadas, ya que según dicha fórmula, a partir de un determinado valor (dependiente de las ofertas presentadas) la influencia de la baja económica va siendo menor respecto a ofertas similares. Por lo que se considera que se garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato.

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, relación que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. No obstante de acuerdo al artículo 146.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Respecto de la fórmula elegida para la valoración del precio ofertado por las empresas licitadoras, cabe señalar en primer lugar que la misma garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato. El principio de igualdad de trato, implica que todos los potenciales licitadores conocerán las reglas y criterios que se van a tomar en consideración, y que éstos se aplicarán a todos de la misma manera. Entre dichos elementos reglados están: a) que el precio del contrato es acorde con la realidad de mercado, y b) que la oferta económica más ventajosa se va a determinar mediante la utilización de una fórmula en la que al precio más barato ofertado se le va a otorgar mayor puntuación que otro más caro, siempre que éste no se entienda desproporcionado con arreglo a la prestación a realizar.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designan como responsable de cada lote al Jefe de Servicio de Promoción Rural de cada Delegación Territorial en la que se localizan estos. Se acompaña documento adjunto en el que se relación los lotes con su correspondiente responsable.

Sevilla, fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

(P.D. Orden de 20 de abril de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de mayo de 2019 por la que se delega y atribuye competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo. Manuel Gómez Galera

MANUEL GOMEZ GALERA		22/03/2021	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw6qH3YZ9dJrMTpz7TY21zNaI9I	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	